

DECRETO N°: 03619/2026

REF.: COMPLEMENTA DECRETO
ALCALDICIO N° 3463 DE FECHA 21
DE JULIO DE 2026 POR LAS
RAZONES QUE INDICA.

COYHAIQUE, 04/08/2026

VISTO:

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 establece en su artículo 4° en su letra II) establece que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Coyhaique mediante el Decreto Alcaldicio N°3463 de fecha 21 julio 2026 aprobó las Bases para inscripción, instalación y funcionamientos de Ramadas, puestos, y locales con el motivo de las celebraciones Fiestas Patrias 2026.
2. Que, atendidas las necesidades de organización y planificación de las actividades de Fiestas Patrias 2026, se ha determinado modificar la distribución de la infraestructura destinada al desarrollo de la actividad, incorporándose tres fogones destinados a la venta y preparación de asados y anticuchos. Asimismo, se establece que el plazo de postulación para los interesados en acceder a dichos fogones se extenderá hasta el día 6 de agosto de 2026.
3. En consecuencia, resulta necesario adecuar las disposiciones contenidas en las Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 3463, de fecha 21 de julio de 2026, a fin de reflejar dichas modificaciones. En consecuencia, resulta necesario adecuar las disposiciones contenidas en las Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 3463, de fecha 21 de julio de 2026, a fin de reflejar dichas modificaciones.
4. Que, con el propósito de establecer las condiciones para la instalación y funcionamiento de los fogones destinados a la elaboración y venta de asados y anticuchos, se ha determinado que la Municipalidad proporcionará la infraestructura necesaria para su instalación, los postulantes que resulten seleccionados deberán implementar el espacio y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, además de contar con la respectiva resolución sanitaria vigente y cumplir con las demás exigencias establecidas en las Bases.
5. Que, la incorporación de la categoría de fogones constituye una nueva categoría de participación, con cupos previamente establecidos, cuya incorporación no altera ni afecta las condiciones, requisitos, cupos o disposiciones aplicables a las categorías contempladas en las Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 3463, de fecha 21 de julio de 2026, manteniéndose estas plenamente vigentes en todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente acto administrativo.
6. Que, atendida la incorporación de la nueva categoría de fogones destinados, se ha estimado necesario ampliar el plazo de postulación únicamente para esta categoría hasta el día 06 de agosto de 2026. En consecuencia, dicha ampliación no será aplicable a las demás categorías contempladas en las Bases de postulación, manteniéndose para estas los plazos originalmente establecidos. En este sentido, sólo se recibirán postulaciones correspondientes a la categoría de fogones durante el período de ampliación indicado.
7. Que, conforme a la normativa sanitaria vigente, la Autoridad Sanitaria no otorga autorizaciones sanitarias transitorias para el funcionamiento de instalaciones destinadas a la elaboración y preparación de alimentos. Sin perjuicio de ello, en el contexto de las actividades de Fiestas Patrias y demás eventos de carácter temporal, podrán funcionar fogones destinados a la elaboración y expendio de alimentos, siempre que cumplan íntegramente con las disposiciones del Código Sanitario, el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, y demás normativa sanitaria aplicable.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de

Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 697 de fecha 19 de diciembre de 2024, que establece Orden de Subrogancia en el Cargo de Alcalde y Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, los artículos 77 y 78 de la ley 18.883, y;

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N° 3463, de fecha 21 de julio de 2026, en su punto II, denominado "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPACIOS", específicamente en el cuadro resumen relativo a la cantidad de espacios y sus respectivas dimensiones, en el sentido, incorporándose tres fogones destinados a la venta y preparación de asados y anticuchos, cuya infraestructura base será proporcionada por la Municipalidad, debiendo los seleccionados habilitar e implementar el espacio con el equipamiento y los elementos necesarios para su funcionamiento, conforme a las exigencias establecidas en las Bases y en la normativa vigente.

Se modifica en el punto III SOBRE EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES: Se aplicará el cobro de derechos municipales acorde a lo establecido en la Ordenanza N°61 de 2024 y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios. Se deja constancia de que este no se encuentra comprendido dentro de los derechos municipales establecidos en el presente instrumento. En consecuencia, el servicio quedará asociado al cobro de los derechos municipales específicos que se establezcan para dicho concepto, los cuales serán definidos e incorporados en la Ordenanza de Derechos Municipales correspondiente.

Que, atendidas las características de la nueva categoría de fogones, cuya infraestructura base será proporcionada por la Municipalidad, correspondiente a los seleccionados su habilitación e implementación para su funcionamiento, se estima procedente establecer para dicha categoría un derecho de participación de 1 UTM. Por su parte, las cervecerías, food trucks, cocinerías o similares, que participen en Fiestas Patrias, aniversarios u otras actividades organizadas por la Municipalidad, mantendrán el derecho de participación de 0,30 UTM por día, de conformidad con lo establecido en la normativa municipal vigente.

CONCEPTO	CUPOS	DIMENSIONES
FOGONES	3	5 X 5
FOOD TRUCKS	15	5 x 2.5 Mts.
RAMADAS	3	16 x 18 Mts.
FERIAS	38	3 x 3 Mts.
CAFETERÍAS	10	3 x 3 Mts.
JUEGOS TÍPICOS	20	3 x 3 Mts.
JUEGOS INFLABLES AL AIRE LIBRE	6	8 x 10 Mts
Otras ACT. AL AIRE LIBRE	8	200 Metros cuadrados
CERVECERÍAS	10	3 x 3 Mts.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado en el presente documento sigue teniendo plena vigencia el decreto alcaldicio N°3463 de fecha 21 de julio de 2026.

3.- PUBLÍQUESE esta modificación de decreto en el módulo habilitado página web www.coyhaique.cl.

4.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y ARCHIVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda, y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES
Secretario Municipal



CARLOS PATRICIO GATICA VILLEGAS
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Requisitos SEREMI DE SALUD	Digital	Ver		

DISTRIBUCIÓN:**1. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://coyhaique.ceropapel.cl/validar/?key=21634060&hash=f3845>